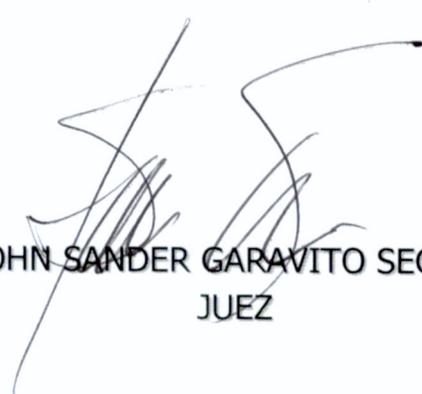


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02422

Previo a resolver sobre las notificaciones personales remitidas mediante mensaje de datos a los demandados, la parte demandante deberá acreditar que envió la totalidad de los anexos de la demanda, pues de la documental aportada solo se advierte la copia de las providencias a notificar, de la demanda y del pagaré soporte de ejecución (inciso 1° art. 8° Decreto 806 de 2020, art. 84 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-40 de 10 de marzo de 2022.